Naciones Unidas A/61/395



# **Asamblea General**

Distr. general 10 de noviembre de 2006 Español Original: francés

#### Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 91 del programa

# Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

#### Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Abdelhamid **Gharbi** (Túnez)

## I. Introducción

#### 1. El tema titulado:

"Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

- Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme;
- b) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme;
- c) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme
- d) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe;
- e) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico;
- f) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África;
- g) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central;
- h) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares"

- se incluyó en el programa provisional del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 59/103 y 59/97, de 3 de diciembre de 2004, y 60/83 a 60/88, de 8 de diciembre de 2005.
- 2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2006, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa de su período de sesiones y asignarlo a la Primera Comisión.
- 3. En su primera sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2006, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que le habían sido asignados, a saber, los temas 82 a 97, debate que tuvo lugar en las sesiones segunda a séptima, celebradas del 2 al 6 y el 9 de octubre (véanse A/C.1/61/PV.2 a 7). En las sesiones 8ª a 19ª, celebradas del 9 al 12, del 16 al 20 y el 23 de octubre, se celebraron debates temáticos sobre estos temas y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/61/PV.8 a 19). En las sesiones 19ª a 23ª, celebradas el 23, del 25 al 27 y el 30 de octubre, se adoptaron medidas sobre todos los proyectos de resolución (véanse A/C.1/61/PV.19 a 23).
- 4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:
- a) Informe del Secretario General sobre becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme (A/61/130 y Corr.1);
- b) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África (A/61/137);
- c) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (A/61/157);
- d) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico (A/61/163);
- e) Informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme (A/61/215);
- f) Informe del Secretario General sobre medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central (A/61/365).

# II. Examen de las propuestas

### A. Proyecto de resolución A/C.1/61/L.9

5. En la 19ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado "Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme" (A/C.1/61/L.9).

- 6. En la 20ª sesión, celebrada el 25 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/61/L.9, facilitada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.
- 7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/61/L.9 sin someterlo a votación (véase párr. 26, proyecto de resolución I).

### B. Proyecto de resolución A/C.1/61/L.12

- En la 19<sup>a</sup> sesión, celebrada el 23 de octubre, el representante de Nigeria presentó un proyecto de resolución titulado "Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme" (A/C.1/61/L.12). Más adelante, el Afganistán, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, el Camerún, el Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, la ex República de Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, el Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, la India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, el Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, los Países Bajos, el Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Árabe Siria, la República Checa, la República de Corea, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, la República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, San Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, el Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, el Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, el Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe se sumaron al patrocinador del proyecto de resolución.
- 9. En su 22ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/61/L.12 sin someterlo a votación (véase párr. 26, proyecto de resolución II).

### C. Proyecto de resolución A/C.1/61/L.14

10. En la 19ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el representante del Ecuador, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, presentó un proyecto de resolución titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe" (A/C.1/61/L.14). Más adelante, Barbados, el Brasil, Costa Rica, Guyana, Jamaica y el Senegal se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

- 11. En la 20<sup>a</sup> sesión, celebrada el 25 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/61/L.14, facilitada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.
- 12. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/61/L.14 sin someterlo a votación (véase párr. 26, proyecto de resolución III).

### D. Proyecto de resolución A/C.1/61/L.24

- 13. En la 19ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el representante de Nigeria presentó un proyecto de resolución titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África" (A/C.1/61/L.24). Más adelante, Angola, Argelia, Barbados, Benin, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, el Camerún, el Congo, Côte d'Ivoire, Eritrea, Etiopía, el Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, la Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mozambique, el Níger, la República Unida de Tanzanía, Rwanda, el Senegal, Sierra Leona, el Sudán, Swazilandia, el Togo, Uganda, Zambia y Zimbabwe, se sumaron al patrocinador del proyecto de resolución.
- 14. En la 22ª sesión, celebrada el 27 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/61/L.24, facilitada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.
- 15. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/61/L.24 sin someterlo a votación (véase párr. 26, proyecto de resolución IV).

### E. Proyecto de resolución A/C.1/61/L.28

- 16. En la 19ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el representante de Nepal, en nombre del Afganistán, Australia, Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, Camboya, China, la India, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Nauru, Nepal, Nueva Zelandia, el Pakistán, la República Democrática Popular Lao, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico" (A/C.1/61/L.28). Más adelante, Barbados, Filipinas, el Japón y Timor-Leste se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.
- 17. En la 22ª sesión, celebrada el 27 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/61/L.28, facilitada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.
- 18. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/61/L.28 sin someterlo a votación (véase párr. 26, proyecto de resolución V).

### F. Proyecto de resolución A/C.1/61/L.31

- 19. En la 12ª sesión, celebrada el 12 de octubre, el representante de México, en nombre de la Argentina, Bolivia, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Guatemala, Haití, Indonesia, México, Nicaragua, Nueva Zelandia, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana y el Uruguay, presentó un proyecto de resolución titulado "Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme" (A/C.1/61/L.31). Más adelante, Honduras, Noruega y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.
- 20. En su 20ª sesión, celebrada el 25 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/61/L.31 sin someterlo a votación (véase párr. 26, proyecto de resolución VI).

### G. Proyecto de resolución A/C.1/61/L.33

- 21. En la 18ª sesión, celebrada el 20 de octubre, el representante de Rwanda, en nombre de Angola, el Camerún, el Chad, el Congo, el Gabón, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Rwanda, presentó un proyecto de resolución titulado "Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central" (A/C.1/61/L.33). Más adelante, Burundi y Santo Tomé y Príncipe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.
- 22. En la 20ª sesión, celebrada el 25 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/61/L.33, facilitada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.
- 23. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/61/L.33 sin someterlo a votación (véase párr. 26, proyecto de resolución VII).

#### H. Proyecto de resolución A/C.1/61/L.51

- 24. En la décima sesión, celebrada el 10 de octubre, el representante de la India, en nombre de Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Colombia, el Congo, Cuba, Egipto, Haití, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kenya, la Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Mauricio, Myanmar, Namibia, Nepal, el Sudán, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado "Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares" (A/C.1/61/L.51). Más adelante, Bangladesh, Costa Rica y Filipinas se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.
- 25. En su 19ª sesión, celebrada el 23 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/61/L.51 en votación registrada por 108 votos contra 50 y 10 abstenciones (véase párr. 26, proyecto de resolución VIII). El resultado de la votación fue el siguiente:

#### Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

#### Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

#### Abstenciones:

Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, República de Corea, Uzbekistán.

### III. Recomendaciones de la Primera Comisión

26. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

## Proyecto de resolución I Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

La Asamblea General,

*Recordando* su resolución 60/83, de 8 de diciembre de 2005, relativa al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

Recordando también los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África<sup>1</sup>, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico<sup>2</sup> y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe<sup>3</sup>,

Reafirmando la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que se encargaría de informar y educar a la opinión pública y de obtener su comprensión y apoyo respecto de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme<sup>4</sup>,

*Teniendo presentes* sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

Reconociendo que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme, y teniendo presente, en este sentido, que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

Observando que en el párrafo 146 del Documento Final de la Duodécima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, que se celebró en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998, los Jefes de Estado o de Gobierno acogieron con beneplácito la decisión que había adoptado la Asamblea General de mantener y revitalizar los tres centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo<sup>5</sup>,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/61/137.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A/61/163.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> A/61/157.

<sup>4</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias, primera sesión, párrs. 110 y 111.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Véase A/53/667-S/1998/1071, anexo I.

- 1. Reitera la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de manera sustantiva manteniendo y revitalizando los tres centros regionales para la paz y el desarme;
- 2. Reafirma que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación que promuevan la paz y la seguridad regionales, encaminados a modificar ciertas actitudes fundamentales relativas a la paz y la seguridad y al desarme a fin de contribuir a que se cumplan los propósitos y principios de las Naciones Unidas;
- 3. Hace un llamamiento a los Estados Miembros de cada región y a cuantos estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones, a fin de reforzar sus actividades e iniciativas;
- 4. *Destaca* la importancia de las actividades de la Subdivisión de Desarme Regional del Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría;
- 5. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades;
- 6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme".

### Proyecto de resolución II Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General<sup>1</sup>,

Recordando su decisión de establecer un programa de becas sobre desarme, contenida en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>2</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como sus decisiones contenidas en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>3</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en las que decidió, entre otras cosas, continuar el programa,

Observando que el programa sigue contribuyendo de manera significativa a tomar una mayor conciencia de la importancia y los beneficios del desarme y a comprender mejor las preocupaciones de la comunidad internacional en la esfera del desarme y la seguridad, así como a aumentar los conocimientos y las aptitudes de los becarios, lo cual les permite participar con más eficacia en las iniciativas en la esfera del desarme a todos los niveles,

Observando con satisfacción que en sus veintiocho años de existencia el programa ha impartido capacitación a un gran número de funcionarios de Estados Miembros, muchos de los cuales ocupan puestos de responsabilidad en sus respectivos gobiernos en la esfera del desarme,

*Reconociendo* la necesidad de que los Estados Miembros tengan en cuenta la igualdad entre los géneros cuando propongan candidatos al programa,

Recordando todas las resoluciones anuales sobre el tema desde el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, incluida la resolución 50/71 A, de 12 de diciembre de 1995,

Considerando que las formas de asistencia que ofrece el programa a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, permitirá que los funcionarios de esos países sigan mejor las deliberaciones y negociaciones bilaterales y multilaterales en curso sobre el desarme,

- 1. Reafirma las decisiones que figuran en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>3</sup> y el informe del Secretario General<sup>4</sup> aprobado por la Asamblea en su resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978;
- 2. Expresa su agradecimiento a todos los Estados Miembros y organizaciones que han apoyado sistemáticamente el programa a lo largo de los años, contribuyendo así a su éxito; en particular, a los Gobiernos de Alemania y el Japón por seguir ofreciendo a los participantes en el programa visitas de estudio

06-54765 **9** 

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/61/130 y Corr.1.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Resolución S-10/2.

<sup>3</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

<sup>4</sup> A/33/305.

amplias y sumamente educativas, así como al Gobierno de la República Popular China por organizar una visita de estudio para los becarios en el ámbito del desarme;

- 3. Expresa su agradecimiento al Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y el Monterey Institute of International Studies, por organizar programas de estudios específicos de desarme en sus respectivos ámbitos de competencia, con lo que contribuyeron al logro de los objetivos del programa;
- 4. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido ejecutando el programa;
- 5. *Pide* al Secretario General que siga llevando adelante todos los años el programa, que tiene sede en Ginebra, dentro de los límites de los recursos existentes, y que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe al respecto;
- 6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme".

## Proyecto de resolución III Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, con sede en Lima,

*Recordando también* sus resoluciones 46/37 F, de 9 de diciembre de 1991, 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 F, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 F, de 1° de diciembre de 1999, 55/34 E, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 E, de 29 de noviembre de 2001, 57/89, de 22 de noviembre de 2002, 58/60, de 8 de diciembre de 2003, 59/99, de 3 de diciembre de 2004, y 60/84, de 8 de diciembre de 2005,

Reconociendo que el Centro Regional ha seguido prestando apoyo sustantivo para la puesta en práctica de las iniciativas regionales y subregionales y ha intensificado su contribución a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en favor de la paz, el desarme y la promoción del desarrollo económico y social,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General<sup>1</sup>, en que, entre otras cosas, se llega a la conclusión de que el Centro Regional ha seguido prestando asistencia a los Estados de la región de América Latina y el Caribe en la puesta en práctica de iniciativas regionales en los terrenos de la paz, el desarme y el desarrollo y de que, durante el período examinado, esa asistencia se prestó en la esfera del desarme práctico, como la destrucción de armas y la organización de cursos de capacitación; la preparación de informes nacionales sobre instrumentos relativos a las armas; la creación de mecanismos para facilitar la aplicación de los tratados en materia de desarme, y la organización de foros de debate entre los Estados para ayudarlos a alcanzar posiciones comunes sobre cuestiones de desarme y no proliferación, y acogiendo con beneplácito también que el Centro iniciara el proceso de transmitir a la región africana sus conocimientos y prácticas óptimas en materia de cursos de capacitación sobre la prevención del tráfico ilícito de armas de fuego destinados al personal encargado de hacer cumplir la ley,

Recordando el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo<sup>2</sup>, al que hace referencia en su resolución 59/78, de 3 de diciembre de 2004, que reviste sumo interés a los efectos del papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de la cuestión en la región en cumplimiento de su mandato de promover el desarrollo económico y social en relación con la paz y el desarme,

Observando que las cuestiones de seguridad y desarme siempre se han considerado temas importantes en América Latina y el Caribe, primera región habitada del mundo declarada zona libre de armas nucleares,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/61/157.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Véase A/59/119.

Acogiendo con beneplácito el apoyo prestado por el Centro Regional al fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares creada en virtud del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>3</sup>, a la promoción de la ratificación y aplicación de los acuerdos multilaterales existentes relacionados con las armas de destrucción en masa y a la asistencia conexa y a la promoción de proyectos de educación para la paz y el desarme en el período objeto de examen,

*Teniendo presente* el importante papel que puede desempeñar el Centro Regional en la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de los armamentos, el desarme y el desarrollo a nivel regional,

*Teniendo presente también* la importancia que revisten la información, la investigación, la educación y la capacitación para la paz, el desarme y el desarrollo a fin de lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados,

Reconociendo la necesidad de facilitar a los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme recursos financieros y cooperación suficientes para la planificación y ejecución de sus programas de actividades,

- 1. Reitera su firme apoyo al papel del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para fortalecer la paz, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de sus Estados miembros;
- 2. Expresa su satisfacción y felicita al Centro Regional por las actividades realizadas en el año transcurrido en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo, y pide al Centro que tenga en cuenta las propuestas que le presenten los países de la región en la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamentos, la transparencia, el desarme y el desarrollo a nivel regional;
- 3. *Expresa su reconocimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras al Centro Regional, indispensables para que siga funcionando;
- 4. Hace un llamamiento a los Estados Miembros, en particular a los de la región de América Latina y el Caribe, y a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias y las incrementen a fin de fortalecer el Centro Regional, su programa de actividades y la ejecución de ese programa;
- 5. *Invita* a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional, proponiendo temas para su programa de actividades y haciendo un mayor y mejor uso de las posibilidades del Centro para hacer frente a los desafíos que se plantean a la comunidad internacional, con miras a alcanzar los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;
- 6. Reconoce que el Centro Regional tiene un importante papel que desempeñar en la promoción y la formulación de iniciativas regionales convenidas por los países de América Latina y el Caribe en la esfera de las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, las armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, y la relación entre desarme y desarrollo;

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, No. 9068.

- 7. *Alienta* al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en la importante esfera del desarme y el desarrollo;
- 8. Resalta la conclusión expresada por el Secretario General en su informe de que, mediante sus actividades, el Centro Regional ha demostrado que sigue siendo un elemento regional activo y viable a la hora de ayudar a los Estados de la región a promover la causa de la paz, el desarme y el desarrollo en América Latina y el Caribe<sup>4</sup>;
- 9. *Pide* al Secretario General que preste al Centro Regional todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que pueda llevar adelante su programa de actividades de acuerdo con su mandato;
- 10. *Pide también* al Secretario General que la informe, en su sexagésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;
- 11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe".

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Véase A/61/157, párr. 49.

### Proyecto de resolución IV Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se estipula que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de los armamentos,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza.

*Recordando también* sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 C, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 B, de 1° de diciembre de 1999, 55/34 D, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/91, de 22 de noviembre de 2002, 58/61, de 8 de diciembre de 2003, 59/101, de 3 de diciembre de 2004, y 60/86, de 8 de diciembre de 2005,

Consciente de la importante función que el Centro Regional puede desempeñar en la tarea de promover la adopción de medidas de fomento de la confianza y de limitación de los armamentos en el plano regional, propiciando así el progreso en la esfera del desarrollo sostenible.

Tomando nota del informe del Secretario General<sup>1</sup>, en el que éste indicó que el Centro Regional había seguido funcionando sometido a una gran incertidumbre, debida a la constante reducción de las contribuciones voluntarias para apoyar sus actividades,

*Preocupada* de que las actividades y la dotación de personal del Centro Regional se hayan reducido debido a los limitados recursos de que dispone,

Profundamente preocupada por el hecho de que, como se señala en el informe del Secretario General, el futuro del Centro Regional parece sombrío, ya que no se prevé ninguna fuente de financiación fiable que garantice la sostenibilidad de sus operaciones,

Teniendo presentes los esfuerzos realizados con miras a movilizar los recursos necesarios para financiar los gastos de funcionamiento del Centro Regional,

Consciente de la necesidad de examinar el mandato y los programas del Centro Regional a la luz de los acontecimientos ocurridos en el ámbito de la paz y la seguridad en África desde su creación,

<sup>1</sup> A/61/137.

Teniendo en cuenta la necesidad de establecer una estrecha cooperación entre el Centro Regional y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, en particular sus instituciones en el ámbito de la paz, el desarme y la seguridad, así como con los órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en África, con miras a aumentar su eficacia,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 60/86, pidió al Secretario General que estableciera, dentro de los límites de los recursos existentes, un mecanismo consultivo formado por los Estados interesados, especialmente de África, para reorganizar el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y que la informase al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones.

- 1. *Observa* que en 2006 se cumple el vigésimo aniversario de la creación del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África de Lomé;
- 2. Observa con satisfacción la creación por el Secretario General del Mecanismo Consultivo para la Reorganización del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y la labor de dicho Mecanismo, encaminada a propiciar que el Centro cumpla eficazmente su mandato al responder a las exigencias y necesidades de África en la esfera de la paz y el desarme;
- 3. *Pide* al Mecanismo Consultivo que continúe su labor, incluido el examen del mandato y los programas del Centro Regional a la luz de los acontecimientos que se han producido en la esfera de la paz y la seguridad en África desde su creación, con miras a determinar medidas concretas para revitalizar el Centro;
- 4. *Insta* a todos los Estados, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones internacionales, a que hagan contribuciones voluntarias para fortalecer los programas y las actividades del Centro Regional y facilitar su ejecución;
- 5. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de éstas;
- 6. Pide también al Secretario General que facilite el establecimiento de una estrecha cooperación entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarrollo, y que siga prestando asistencia con miras a estabilizar la situación financiera del Centro:
- 7. Hace un llamamiento, en particular, al Centro Regional para que, en colaboración con la Unión Africana, las organizaciones regionales y subregionales y los Estados de África, adopte medidas para promover la aplicación sistemática del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos<sup>2</sup>;
- 8. *Pide* al Secretario General que la informe en su sexagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;
- 9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África".

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

## Proyecto de resolución V Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, por la que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, por la que decidió que en adelante el Centro se denominara Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico tendientes a la aplicación de medidas de paz y desarme mediante una utilización apropiada de los recursos disponibles,

Tomando nota del informe del Secretario General<sup>1</sup>, en que éste expresa su convicción de que el mandato del Centro Regional sigue siendo válido y de que el Centro ha sido un instrumento útil para promover un entorno de cooperación en pro de la paz y el desarme en la región,

Observando que las tendencias imperantes en el período posterior a la guerra fría han puesto de relieve la función del Centro Regional de ayudar a los Estados Miembros al encarar nuevos problemas de seguridad y cuestiones de desarme en la región,

Encomiando las útiles actividades que desarrolla el Centro Regional al estimular el diálogo a nivel regional y subregional con miras a aumentar la franqueza, la transparencia y el fomento de la confianza, así como a promover el desarme y la seguridad mediante la organización de reuniones regionales, lo cual ha llegado a ser ampliamente conocido en la región de Asia y el Pacífico con el nombre de "proceso de Katmandú",

Expresando su reconocimiento al Centro Regional por haber organizado reuniones, conferencias y cursos prácticos en la región, celebrados en Kyoto (Japón), del 17 al 19 de agosto de 2005; Busan (República de Corea), del 1° al 3 de diciembre de 2005; Bali (Indonesia), los días 21 y 22 de diciembre de 2005; Bangkok (Tailandia), del 17 al 19 de mayo de 2006; y Beijing (República Popular China), los días 12 y 13 de julio de 2006,

Acogiendo con beneplácito las actividades emprendidas por el Centro Regional para promover la educación en materia de desarme y no proliferación en la región de Asia y el Pacífico, como se recomienda en el estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación<sup>2</sup>,

*Observando* la importante función del Centro Regional en la asistencia a las iniciativas especiales para la región emprendidas por los Estados Miembros,

Reconociendo especialmente el apoyo general que ha prestado Nepal como anfitrión de la sede del Centro Regional,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/61/163.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A/57/124.

- 1. Reafirma su enérgico apoyo al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico en sus próximas actividades y en su ulterior fortalecimiento:
- 2. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú como poderoso medio para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en la región;
- 3. Expresa su reconocimiento por el apoyo político y las contribuciones financieras voluntarias que sigue recibiendo el Centro Regional, que son fundamentales para que continúe desarrollando sus actividades;
- 4. Hace un llamamiento a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias, único recurso con que cuenta el Centro Regional, para fortalecer el programa de actividades del Centro y su ejecución;
- 5. *Pide* al Secretario General que proporcione al Centro Regional todo el apoyo necesario, sin rebasar los límites de los recursos existentes, para que ejecute su programa de actividades, tomando nota del párrafo 6 de la resolución 49/76 D de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994;
- 6. Insta al Secretario General a completar, sin más demora, el procedimiento interno para ultimar el acuerdo con el país anfitrión y el memorando de entendimiento conexo, y a asegurar que el Centro Regional funcione efectivamente desde Katmandú dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se firme el acuerdo con el país anfitrión y que el Centro pueda funcionar eficazmente:
- 7. *Pide* al Secretario General que la informe en su sexagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;
- 8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico".

### Proyecto de resolución VI Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme

La Asamblea General,

Recordando la decisión que adoptó en 1982 en su duodécimo período extraordinario de sesiones, el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en virtud de la cual se inició la Campaña Mundial de Desarme<sup>1</sup>,

Teniendo presente su resolución 47/53 D, de 9 de diciembre de 1992, en la que decidió, entre otras cosas, que la Campaña Mundial de Desarme fuera conocida en adelante como "Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme", y el Fondo Fiduciario para la Campaña Mundial de Desarme como "Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme",

*Recordando* sus resoluciones 51/46 A, de 10 de diciembre de 1996, 53/78 E, de 4 de diciembre de 1998, 55/34 A, de 20 de noviembre de 2000, 57/90, de 22 de noviembre de 2002, y 59/103, de 3 de diciembre de 2004,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General<sup>2</sup>,

- 1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General<sup>2</sup>, en el que destaca que el contenido y la especialización del sitio web del Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme han aumentado exponencialmente y que lo utiliza un mayor número de Estados Miembros y otros usuarios;
- 2. Encomia al Secretario General por las medidas que ha tomado para utilizar eficazmente los escasos recursos de que dispone a fin de difundir en la mayor medida posible, incluso por medios electrónicos, información sobre la limitación de armamentos y el desarme entre gobiernos, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales, comunidades de enseñanza e institutos de investigación, así como de llevar a cabo un programa de seminarios y conferencias;
- 3. Destaca la importancia del Programa como medio valioso para que todos los Estados Miembros puedan participar plenamente en las deliberaciones y negociaciones sobre el desarme en los diversos órganos de las Naciones Unidas, para prestarles asistencia en el cumplimiento de los tratados, si fuera necesario, y para contribuir a los mecanismos convenidos en materia de transparencia;
- 4. Encomia con satisfacción la presentación por el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría de la primera versión en línea del Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, en su edición de 2004, junto con las ediciones de archivo de 2002 y 2003;
- 5. Observa con reconocimiento la cooperación del Departamento de Información Pública de la Secretaría y de sus centros de información para alcanzar los objetivos del Programa;
- 6. Recomienda que el Programa continúe informando, educando y haciendo comprender al público de manera concreta, equilibrada y objetiva la importancia de

<sup>1</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias, primera sesión, párrs. 110 y 111.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A/61/215.

las medidas multilaterales en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme, en particular las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme, y la importancia del apoyo a esas medidas, y que centre sus actividades en los aspectos siguientes:

- a) Seguir publicando, en todos los idiomas oficiales, el *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, principal publicación del Departamento de Asuntos de Desarme;
- b) Seguir manteniendo el sitio web dedicado al desarme, como parte del sitio web de las Naciones Unidas, y producir versiones del sitio en el mayor número posible de idiomas oficiales;
- c) Seguir intensificando la interacción de las Naciones Unidas con el público, principalmente con las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación, a fin de fomentar un debate bien fundado sobre cuestiones de actualidad de la limitación de armamentos, el desarme y la seguridad;
- d) Seguir organizando debates sobre temas de interés en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme con miras a mejorar la comprensión y facilitar el intercambio de opiniones y de información entre los Estados Miembros y la sociedad civil;
- 7. Reconoce el importante apoyo recibido de algunos gobiernos por el Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme e invita nuevamente a todos los Estados Miembros a hacer más contribuciones al Fondo con objeto de sostener un programa de difusión eficaz;
- 8. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General<sup>3</sup> en el que se examina la aplicación de las recomendaciones hechas en el estudio de 2002 sobre la educación para el desarme y la no proliferación<sup>4</sup>;
- 9. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la ejecución de las actividades del Programa por el sistema de las Naciones Unidas en los dos años precedentes y las actividades del Programa previstas en el sistema para los dos años siguientes;
- 10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme".

<sup>3</sup> A/61/169 y Add.1.

<sup>4</sup> A/57/124.

Proyecto de resolución VII Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central

La Asamblea General,

Teniendo presentes los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 43/78 H y 43/85, de 7 de diciembre de 1988, 44/21, de 15 de noviembre de 1989, 45/58 M, de 4 de diciembre de 1990, 46/37 B, de 6 de diciembre de 1991, 47/53 F, de 15 de diciembre de 1992, 48/76 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 C, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 B, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 C, de 10 de diciembre de 1996, 52/39 B, de 9 de diciembre de 1997, 53/78 A, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 A, de 1° de diciembre de 1999, 55/34 B, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 A, de 29 de noviembre de 2001, 57/88, de 22 de noviembre de 2002, 58/65, de 8 de diciembre de 2003, 59/96, de 3 de diciembre de 2004, y 60/87, de 8 de diciembre de 2005,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación, y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

*Recordando* las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Convencida* de que el desarrollo sólo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto dentro de los Estados como entre ellos,

Teniendo presente que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, cuya función es promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión,

Recordando la Declaración de Brazzaville sobre la cooperación para la paz y la seguridad en el África central<sup>1</sup>, la Declaración de Bata para la promoción de la democracia, la paz y el desarrollo duraderos en el África central<sup>2</sup> y la Declaración de Yaundé sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en el África central<sup>3</sup>,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/50/474, anexo I.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A/53/258-S/1998/763, anexo II, apéndice I.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> A/53/868-S/1999/303, anexo II.

Teniendo presentes las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998) aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998, respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>4</sup>,

Destacando la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África,

Recordando la decisión adoptada en la cuarta reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente en favor del establecimiento en Yaundé, bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de un centro subregional para los derechos humanos y la democracia en el África central,

Observando con satisfacción las iniciativas emprendidas por los países miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central para promover la paz y la seguridad en la subregión, en particular la celebración en N'Djamena, por iniciativa del Presidente en ejercicio de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, de dos sesiones extraordinarias de la Conferencia de los Jefes de Estado de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central, a fin de examinar las amenazas de desestabilización de que ha sido objeto el Chad,

Recordando la Declaración de Brazzaville, de 2 de septiembre de 2005, sobre la evolución de la situación entre la República Democrática del Congo y la República de Rwanda<sup>5</sup>,

*Tomando nota* del feliz desenlace de los procesos electorales en el Chad, el Gabón, la República Democrática del Congo y Santo Tomé y Príncipe,

Reconociendo la importancia de los programas de desarme, desmovilización y reintegración en la consolidación de la paz, la estabilidad política y la reconstrucción nacional, especialmente en el período posterior al conflicto,

- 1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional, que se refiere a las actividades llevadas a cabo por el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central desde la aprobación por la Asamblea General de su resolución 60/876;
- 2. Reafirma su apoyo a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en el África central y de promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenibles en la subregión;
- 3. Alienta a los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central a perseverar en su empeño de promover la paz y la seguridad en la subregión;
- 4. *Observa con satisfacción* que la República Democrática del Congo y Rwanda siguen procurando reforzar sus relaciones bilaterales;

<sup>4</sup> A/52/871-S/1998/318.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> A/60/393-S/2005/616, anexo.

<sup>6</sup> A/61/365.

- 5. *Hace un enérgico llamamiento* a la comunidad internacional a fin de que preste todo el apoyo necesario para llevar a buen término el proceso electoral en curso en la República Democrática del Congo;
- 6. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos desplegados por los Estados interesados con miras a la ejecución de sus programas de desarme, desmovilización y reintegración;
- 7. Reafirma su apoyo al programa de trabajo aprobado por el Comité Consultivo Permanente en su reunión de organización, celebrada en Yaundé del 27 al 31 de julio de 1992;
- 8. *Observa con satisfacción* los progresos que el Comité Consultivo Permanente ha realizado en la ejecución de su programa de trabajo correspondiente al período 2005-2006<sup>6</sup>;
- 9. Subraya la importancia de prestar a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo indispensable que necesitan para llevar a cabo íntegramente el programa de actividades que aprobaron en sus reuniones ministeriales;
- 10. Celebra que la Conferencia de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, celebrada en Yaundé el 25 de febrero de 1999, haya establecido un mecanismo de promoción, mantenimiento y consolidación de la paz y la seguridad en el África central, denominado Consejo de Paz y de Seguridad del África Central, y pide al Secretario General que preste todo su apoyo a la puesta en marcha efectiva de ese importante mecanismo;
- 11. Destaca la necesidad de poner en marcha el mecanismo de alerta temprana en el África central, que servirá, por una parte, de instrumento de análisis y seguimiento de la situación política en los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente con el fin de prevenir el estallido de futuros conflictos armados y, por la otra, de órgano técnico a través del cual los Estados miembros ejecutarán el programa de trabajo que el Comité aprobó en su reunión de organización, celebrada en Yaundé en 1992, y pide al Secretario General que le preste toda la ayuda necesaria para asegurar su buen funcionamiento;
- 12. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que continúen brindando todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central;
- 13. *Pide* al Secretario General que, en aplicación de la resolución 1197 (1998) del Consejo de Seguridad, preste a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo necesario para la puesta en marcha y el buen funcionamiento del Consejo de Paz y de Seguridad del África Central y del mecanismo de alerta temprana;
- 14. *Pide también* al Secretario General que preste su apoyo a la constitución efectiva de una red de parlamentarios con miras a la creación de un parlamento subregional en el África central;
- 15. Pide al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que sigan brindando más asistencia a los países del África

central para que hagan frente a los problemas de los refugiados y las personas desplazadas que se encuentran en su territorio;

- 16. Agradece al Secretario General que haya establecido el Fondo Fiduciario para el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central;
- 17. Hace un llamamiento a los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que aporten nuevas contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario, con miras a la ejecución del programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente;
- 18. Agradece al Secretario General que haya enviado una misión multidisciplinaria del 8 al 22 de junio de 2003 a los efectos de evaluar las necesidades prioritarias de la región y las dificultades que afronta en las esferas de la paz, la seguridad, el desarrollo económico, los derechos humanos y el VIH/SIDA y en la esfera humanitaria;
- 19. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente para que puedan seguir llevando a cabo sus actividades;
- 20. Pide también al Secretario General que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;
- 21. Decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central".

### Proyecto de resolución VIII Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

La Asamblea General,

Convencida de que el empleo de armas nucleares constituye la más grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996 sobre la Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares<sup>1</sup>,

Convencida de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para la celebración de negociaciones que culminen en la eliminación de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que algunas medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para reducir sus armas nucleares y mejorar el clima internacional pueden contribuir al logro del objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares,

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>2</sup> se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reafirmando que todo empleo de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

Decidida a conseguir una convención internacional por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas nucleares que culmine en su destrucción,

Destacando que una convención internacional sobre la prohibición del empleo de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido,

Observando con pesar que en su período de sesiones de 2006 la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema como le había pedido la Asamblea General en su resolución 60/88, de 8 de diciembre de 2005,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/51/218, anexo; véase también Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996, pág. 226.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Véase la resolución S-10/2.

- 1. Reitera su petición a la Conferencia de Desarme de que comience negociaciones a fin de llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;
- 2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le presente un informe de los resultados de esas negociaciones.